

Resolución No. 2976, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2976.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán, por medio del cual el primero vende al segundo un solar de treinta (30) metros de frente por treinta (30) metros de fondo que forma parte de la parcela No. 1 definitiva (antigua parcela No. 34) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, (antiguo Distrito Catastral número sesenta (60) por la suma de RD\$100.00 que copiado a la letra dice así:

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 15 de septiembre del año 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; respectivamente; y el señor FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ GUZMAN, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Bienvenida Rodríguez, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4558, serie 54, sello renovado No. 404, han convenido lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende al señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

“Un solar de treinta metros de frente por treinta metros de fondo, que tiene al Norte, una calle sin nombre; al Sur, una calle sin nombre, (la que queda frente a la residencia del señor Andrés Bencosme); al Este, una calle sin nombre (la que queda frente a propiedad del señor Kalil Lulo); y al Oeste, una calle

sin nombre (la que queda frente a las oficinas del Administrador de la Colonia de Villa Trina)".

Este solar forma parte de la parcela No. 1 (uno) definitiva (ant. parcela 34) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca (antiguo D. C. No. 60). Con Certificado de Título No. 28, propiedad del Estado.

PRECIO: La presente venta ha sido convenida en la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00), que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186306, de fecha 17 del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.— Francisco Rafael Rodríguez Guzmán.

Yo, doctor Antonio Rosario, Notario para la común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", de esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y del señor Francisco Rafael Rodríguez Guzmán, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran poner en todos los actos de su vida civil, por lo que he legalizado sus firmas, figurando las generales de los firmantes al pie, del acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a diez y siete de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. Dr. Antonio Rosario, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier
Agustín Aristy

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2977, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Domingo Antonio Pérez Reinoso

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2977.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Antonio Pérez Reinoso,

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Sr. Domingo Antonio Pérez Reinoso, por medio del cual el primero vende al segundo: Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle Colón, en la ciudad de Mo-